

## **CIRCULAR ACLARATORIA**

### **SIN CONSULTA Nº 1**

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2017

- 1) Artículo 4 del PBCG. -El monto de la inversión estimada sobre la cual debe presentarse garantía de mantenimiento de oferta es el consignado en el art. 3 del PBCG, es decir \$ 35.000.000.-
- 2) Artículo 8.4 del PBCG.- Debe tenerse por no escrito el último párrafo donde se establece como requisito para participar la inscripción por ante el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.-
- 3) Artículo 13.2 del PBCG y 7.3 del PBCP .- Estarán exentos de impuestos los importes que correspondan integrarse al Fondo Compensador del Transporte.-
- 4) Deberán tenerse por no escritos el primer párrafo del Artículo 20 y el segundo párrafo del Artículo 22, teniendo plena vigencia lo establecido en el Artículo 18 último párrafo, todos del PBCG.-
- 5) Artículo 29, punto 10 del PBCG.- Ser aclara que la recaudación correspondiente se encuadrará en el régimen general establecido en el pliego.
- 6) Artículo 29, punto 19 del PBCG.- Reemplazase el punto de referencia por el siguiente: A la finalización de la concesión, los códigos fuentes, propiedades intelectuales, desarrollos de sistemas y cualquier otro software dedicado o desarrollado en el transcurso de la concesión y aplicado al servicio, así como los componentes físicos y los software instalados pertenecientes al sistema de información de ocupación en tiempo real quedarán en propiedad de la Municipalidad de Rosario , sin derecho a indemnización, pago ni condicionamiento alguno.-  
En el caso que se ofrezca software previamente desarrollados, deberán hacer entrega al final de la concesión a la MR o quien ésta designe las de uso ilimitadas en cantidad y en tiempo, actualizadas a la última versión del software.- Asimismo deberá efectuarse el depósito de tecnología.
- 7) Equipos de prueba: En todos los casos, dentro del contenido del sobre Nro. 2, los oferentes deberán indicar el lugar donde se encuentre implementada la solución y/o donde se encuentren los equipos de prueba sujetos a evaluación pudiendo desarrollarse las pruebas en laboratorio, montados por los oferentes en instalaciones a definir por el licitante. En caso que la Comisión Evaluadora considere necesaria la visualización de dicha solución, para la evaluación de su funcionamiento, están a cargo de los oferentes los gastos y erogaciones necesarias para el traslado y estadía de los integrantes de la Comisión Evaluadora a

designar en el lugar de evaluación. La Comisión Evaluadora determinará las pruebas de comprobación y ejercicios aplicativos de funcionamiento que deberán cumplimentar los oferentes. Se prevé una etapa de trabajo en conjunto (licitante-oferente), como así también un período de análisis a cargo de la comisión evaluadora. No es necesaria la programación completa del sistema en estas pruebas, no obstante el oferente deberá fundamentar cómo podrá lograr el cumplimiento de la funcionalidad en caso que no esté implementada en la configuración de prueba. El objetivo principal es evaluar el potencial de prestaciones y la capacidad de realización de las mismas.

- 8) En el Artículo 13.1.6. apartado G del PBCG donde se menciona "Artículo 10", debe leerse "Artículo 9".-
- 9) En el Artículo 13.1.12 último párrafo cuando se solicita que en caso de UT u otra figura asociativa, el patrimonio neto deberá ser acreditado en forma conjunta, se aclara que cada integrante de la UT ó consorcio lo hará en la proporción de su participación.-
- 10) Al Artículo 7.5 PBCP – Franquicias y exenciones de pago Incorpórese como apartado 7.5.6 lo dispuesto en la Ordenanza N°9694/2016 como "*Habilitación de estacionamiento sin cargo para vehículos asignados a cobertura periodística*".
- 11) Artículo 3.2 .PBCP. Se aclara que cuando se mencionan los recesos invernales y estivales se hace referencia a que los recesos escolares se producen en épocas de invierno y verano que son fijados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa fe.-  
Asimismo deben tenerse por no escritas las escuelas consignadas en el listado inserto en el Artículo que se detallan a continuación:
  - Leandro N. Alem entre San Juan y Mendoza.
  - Santiago entre 3 de Febrero y 9 de Julio
  - Ovidio Lagos entre San Luis y San Juan

Se incorpora in fine el siguiente párrafo: " En caso de incorporación de zona en la cual se encuentre emplazada institución educativa contemplada en la Ordenanza N° 9174/2014, será de aplicación idéntico régimen precedentemente previsto con la tarifa que se determine para la zona "
- 12) Aclaración al punto 7.1 Tarifas base para automóviles: A los fines de la formulación de la oferta, los valores actuales de las tarifas base son los siguientes:
  - Zona A: \$13,25
  - Zona B: \$10,90
  - Zona C: \$8,55
- 13) El valor inicial (vº) previsto en el anexo II Reformulación será el vigente al momento de la efectiva implementación del sistema.-
- 14) Respecto a los elementos previstos en los artículos 38.1 y 38.2 del PBCG, además de los bicicleteros indicados en el artículo 16.2 y detallados en el Anexo VI del PBCP el mantenimiento durante toda la duración de la concesión estará a cargo de la Concesionaria, finalizada la misma, dichos bienes deberán entregarse en propiedad de la MR sin que ello implique compensación ni derecho alguno.
- 15) El párrafo 2 del Artículo 10.1 – **Generalidades de las modalidades de pago** del PBCP quedará redactado de la siguiente forma:

En el caso de pago mediante tarjeta Movi o Aplicación Móvil, se deberá permitir al usuario realizar una única operación aun cuando el saldo sea negativo, es decir que deberá permitir la provisión de un crédito plus igual al valor de la permanencia máxima de 3 (tres) horas para la zona "A". El beneficio caducará luego del único uso aunque no se haya utilizado todo el tiempo plus disponible. Dicho saldo negativo deberá quedar asociado a la matrícula del vehículo, debiendo ser debitado en la transacción siguiente, independientemente del modo de pago, momento en el que se habilitará nuevamente el beneficio.

- 16) Se acompañan los links donde se podrá consultar la normativa citada en el pliego y las referidas a la materia vigentes al momento de la presente.

<b>Normativa</b>	<b>Tema</b>	<b>Descarga</b>
<b>Ordenanza N° 2650/1980</b>	Formulación de impugnaciones	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=109318">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=109318</a>
<b>Ordenanza N°2783/1981</b>	Código de faltas de Rosario	<a href="http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/codigo-de-faltas/ordenanza-2783-codigo-de-faltas">http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/codigo-de-faltas/ordenanza-2783-codigo-de-faltas</a>
<b>Ordenanza N°4060/1986</b>	Ordenanza General impositiva	<a href="http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/ordenanza-impositiva/ordenanza-4064-1986">http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/ordenanza-impositiva/ordenanza-4064-1986</a>
<b>Ordenanza N°4795/1990</b>	Código de edificación de Rosario	<a href="http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/reglamento-de-edificacion/front-page">http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/reglamento-de-edificacion/front-page</a>
<b>Decreto N°624/1996</b>	Apertura de cuenta corriente en el BMR	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=3033">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=3033</a>
<b>Ordenanza N° 6543/1998</b>	Código de tránsito de Rosario	<a href="http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/codigo-de-transito/ordenanza-no-6543-1998">http://www.rosario.gov.ar/mr/normativa/codigo-de-transito/ordenanza-no-6543-1998</a>
<b>Ordenanza N°7099/2000</b>	Creación del Fondo Compensador del Transporte	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=52536">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=52536</a>
<b>Decreto N°109/2000</b>	Espacios reservados entre discos	<a href="https://ssl.rosario.gov.ar/mr/normativa/otras-normas/decretos/decreto-109-2000">https://ssl.rosario.gov.ar/mr/normativa/otras-normas/decretos/decreto-109-2000</a>
<b>Ordenanza N°7602/2003</b>	Compre local	<a href="https://ssl.rosario.gov.ar/mr/normativa/otras-normas/ordenanzas/ordenanza-7602-2003">https://ssl.rosario.gov.ar/mr/normativa/otras-normas/ordenanzas/ordenanza-7602-2003</a>
<b>Decreto N°1962/2004</b>	Reglamentación de ordenanza 7602	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=30588">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=30588</a>
<b>Ordenanza N°7822/2005</b>	Remision de rodados	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=35018">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=35018</a>
<b>Decreto N°27434/2006</b>	Tiqueadoras a menos de 100m	-
<b>Ordenanza N°8300/2008</b>	Fondo Compensador-Multas de estacionamiento medido	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=52972">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=52972</a>
<b>Ordenanza N°8864/2011</b>	Arterias afectadas al sistema de carriles exclusivos	<a href="https://ssl.rosario.gov.ar/mr/normativa/otras-normas/ordenanzas/ordenanza-8864-2011">https://ssl.rosario.gov.ar/mr/normativa/otras-normas/ordenanzas/ordenanza-8864-2011</a>
<b>Orednanza N°9150/2013</b>	Adicional del 20% en tarifa para Fondo Compensador del Transporte	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=97391">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=97391</a>
<b>Decreto N°296/2014</b>	Decreto Reglamentario de Orednanza N°9150/2013 - Adicional del 20% en tarifa para Fondo Compensador del Transporte	-
<b>Ordenanza N°9174/2014</b>	Prohibido estacionar frente a escuelas	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=97664">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=97664</a>
<b>Ordenanza N°9238/2014</b>	Prohibido estacionar de 7 a 21hs	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=99892">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=99892</a>
<b>Ordenanza N°9524/2016</b>	Estacionamiento reservado para personas con discapacidad	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=113197">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=113197</a>
<b>Ordenanza N°9694/2016</b>	Habilitacion de estacionamiento sin cargo para cobertura	<a href="http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=120569">http://www.rosario.gov.ar/normativa/verArchivo?tipo=pdf&amp;id=120569</a>